

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Derecho Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 se procede a realizar los estudios previos.

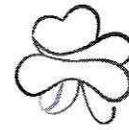
La Constitución Política en el artículo 2 establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 209 superior, manifiesta: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los





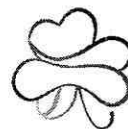
servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...). La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o convenio interadministrativo entre entidades públicas o interadministrativos. Así mismo, la citada Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...". La Corte Constitucional en análisis de asequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado". De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones recíprocas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Mediante Sentencia C-736/07, la Corte Constitucional define la naturaleza y el régimen jurídico especial de las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios, manifestando que ésta naturaleza y reglamentación jurídica especial, encuentra su fundamento en la necesidad definida por la constitución, de materializar la finalidad social que tienen los servicios públicos.

Así las cosas, las sociedades públicas, privadas o mixtas cuyo objeto social sea la prestación de los servicios en comento, son entidades de naturaleza especial, que,



por tal característica, cuentan también con un régimen jurídico especial, en cuanto hacen posibles las condiciones jurídicas que favorecen la asociación de los particulares con el Estado a fin a lograr la adecuada prestación de los servicios públicos.

*“La demanda indica que los artículos 38 y 68, parcialmente demandados dentro de este proceso, excluirían de la conformación de la Rama Ejecutiva a las empresas de servicios públicos mixtas y privadas (Artículo 38) y también las excluirían de la pertenencia a la categoría jurídica denominada “entidades descentralizadas” (Artículo 68). No obstante, la Corte observa que una interpretación armónica del literal d) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, junto con el literal g) de la misma norma, permiten entender que la voluntad legislativa no fue excluir a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas de la pertenencia a la Rama Ejecutiva del poder público. Nótese cómo en el literal d) **el legislador incluye a las “demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público”, categoría dentro de la cual deben entenderse incluidas las empresas de servicios públicos mixtas o privadas, que, de esta manera, se entienden como parte de la Rama Ejecutiva en su sector descentralizado nacional.** Así las cosas, de cara a la constitucionalidad del artículo 38 de la Ley 498 de 1998, y concretamente de la expresión “las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios” contenida en su literal d), la Corte declarará su exequibilidad, por considerar que dentro del supuesto normativo del literal g) se comprenden las empresas mixtas o privadas de servicios públicos, que de esta manera viene a conformar también la Rama Ejecutiva del poder público”*

La Administración Municipal de Chinchiná, tiene dentro de su misión dar cumplimiento a sus deberes y a la prestación de los servicios públicos asignados por la constitución y la ley, situación que se materializa a partir del trabajo desarrollado en las diferentes dependencias y para lo cual, requiere adelantar las gestiones para notificar los procesos administrativos que se adelanten.

La Administración Municipal de Chinchiná, espera contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio con la protección de un ambiente sano, que respete las acciones encaminadas a la protección de una sociedad donde se vincule la fauna y la flora en aras de mejorar el ambiente y apoyar todos los procesos que hoy vivimos por el cambio climático, especialmente en la toma de conciencia sobre este fenómeno que nos afecta a diario. Así mismo, a través de estas acciones, se genera un posicionamiento de cultura de sostenibilidad, encaminada a desarrollar programas que permitan el tratamiento adecuado de los



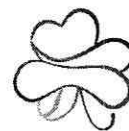
residuos en los espacios públicos y además el de cuidar las zonas verdes de nuestro municipio, con las diferentes especies de ornato que allí se encuentran. Esto se realiza mediante la promoción de programas que faciliten el buen manejo de las basuras y el aprovechamiento de los espacios físicos, cuidando la flora, especialmente de los parques que embellecen al municipio de Chinchiná, donde se busca ampliar la participación ciudadana, y lograr un mayor sentido de apropiación, pertenencia y aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

Previendo las obligaciones constitucionales y legales que recaen en el ente territorial, en torno a la protección y conservación del espacio público y del medio ambiente y los recursos naturales que allí se encuentran, considerando que el municipio de Chinchiná cuenta con espacios públicos, "parques", para el disfrute de la comunidad en general, es necesario tomar acciones que concienticen a la comunidad sobre, la importancia de su preservación, trabajando así de manera articulada para el desarrollo y establecimiento de condiciones que permitan contar con espacios públicos en adecuadas condiciones para el goce y beneficio común. El contar con espacios públicos en adecuadas condiciones, permite a la comunidad contar con espacios de sano esparcimiento, lugares donde se pueda respirar aire puro, realizar actividades de recreación y esparcimiento que favorecen la liberación de tensiones y promueven el desarrollo de actividades culturales, deportivas y artísticas, siendo este un atractivo para propios y visitantes del Municipio, fomentando así el desarrollo integral de la comunidad.

La administración Municipal siempre busca el cuidado de su entorno, la concientización a la comunidad de ejercer acciones que permitan la auto preservación del medio ambiente y la vinculación con proyectos de ornato, aseo y embellecimiento del municipio, acciones que se pueden realizar desde cada hogar, cada establecimiento de comercio, cada instalación municipal con acciones que permitan sensibilizar y gestionar actividades de promoción y prevención que promuevan los principios de coordinación y colaboración armónica entre las entidades del estado, y se tornen en desarrollo de proyectos de interés público que permitan la interacción de los habitantes del territorio.

Por lo anterior es importante entre el Municipio de Chinchiná - Caldas y la Empresa Metropolitana de Aseo de Chinchiná-EMAS, haya una unión de esfuerzos, que permitan el desarrollo de actividades que favorezcan la promoción e implementación de estrategias de una cultura ambiental sana, y enmarcado dentro del Plan De Desarrollo del Municipio de Chinchiná 2020-2023, en el programa **7 SOMOS RESILIENTES Y NOS ADAPTAMOS AL CAMBIO CLIMÁTICO**, donde se busca fortalecer a través de diferentes estrategias, la conciencia y la adaptabilidad





a un ambiente sano, que propicie la participación de la comunidad en aras de proteger y reestablecer las zonas verdes del municipio y que fomente al compromiso por el cuidado del medio ambiente, con el fin de mitigar los impactos ambientales que se viven por el mal uso de los recursos naturales.

El proceso de selección adelantado, se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, el cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10152000 - 77111603	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ-EMAS CHINCHINÁ, PARA EL FOMENTO DE LA PROTECCIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE DIFERENTES PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS URBANOS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA SOMOS RESILIENTES Y NOS ADAPTAMOS AL CAMBIO CLIMÁTICO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER Y REPONER A LAS ESPECIES VEGETALES PRESENTES EN ZONAS VERDES, BUSCANDO EMBELLECER EL PAISAJE PARA EL DISFRUTE DE PROPIOS Y VISITANTES DEL MUNICIPIO

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A IDENTIFICAR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ-EMAS CHINCHINÁ, PARA EL FOMENTO DE LA PROTECCIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE DIFERENTES PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS URBANOS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA SOMOS RESILIENTES Y NOS ADAPTAMOS AL CAMBIO CLIMÁTICO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER Y REPONER A LAS ESPECIES VEGETALES PRESENTES EN ZONAS VERDES, BUSCANDO EMBELLECER EL PAISAJE PARA EL DISFRUTE DE PROPIOS Y VISITANTES DEL MUNICIPIO

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:



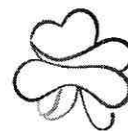
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10152000	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
77111603	Servicios de recuperación de tierras

2.3. APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

APORTES DE LAS PARTES. Del presente convenio se derivan obligaciones reciprocas para las dos partes, toda vez que lo que se pretende es aunar esfuerzos para desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley; por lo tanto, en el desarrollo del objeto las partes participarán armónicamente de acuerdo con sus posibilidades, de conformidad con los siguientes aportes:

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINAS.A. E.S.P.- EMAS:

1. Rendir informe mensual dentro de los 10 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el objeto del convenio así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
4. Entregar el archivo digital en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la



autonomía contractual que le corresponda.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINAS.A. E.S.P.- EMAS:

1. Proveer material vegetal de las siguientes especies y cantidades:

Nombre común	Cantidad
Margaritas blancas	1250
Margaritas amarillas	1250
San Joaquín amarillo	200
San Joaquín rojo	100
Acacia morada	30
Duranta limón	2000
Azucena variada	300
Garzas gigantes	250
Cupea blanca	1000
Cupea morada	1000
Caracolas rojas	1000

2. Suministrar 205 bultos de tierra de 30 kilos cada uno para realizar la respectiva siembra en los espacios pactados entre las dos partes.
3. Aportar 3 cestas papeleras para el parque principal.
4. Aportar mensualmente al municipio de Chinchiná 200 bolsas para la recolección de residuos.

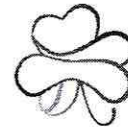
2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Coadyuvar con el conveniente en lo necesario para la correcta ejecución del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

2.7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Convenio Interadministrativo.





2.8. PLAZO.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Chinchiná.

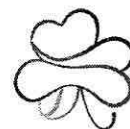
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

"Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Y en especial lo regulado por la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, 14 y 95, que establecen respectivamente:

"Artículo 6° PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar*



conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos”.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenio se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Municipio de Chinchiná, como la empresa Metropolitana de Aseo de Chinchiná-EMAS, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identifica el sector relacionado con la contratación a adelantar así:

4.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

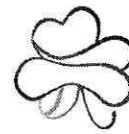
De acuerdo a la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Chinchiná-Caldas, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio y se concluye que el Municipio ha celebrado convenios con objeto similar, a saber:

No. Convenio	Objeto	Valor	Plazo	Partes del Convenio.
Convenio Interadministrativo N° 039 de 2020	Prestar los servicios de Distribución, curso y entrega de correspondencia y demás objetos Postales de	\$23.500.000	12 meses.	Municipio de Chinchiná-Servicios Postales Nacionales S.A.



	acuerdo a las necesidades del Municipio y el portafolio ofrecido por la entidad a nivel urbano, regional y nacional.			
CONV-INTER-004.-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ EMAS CHINCHINÁ; CON LA FINALIDAD ESTABLECER, REPONER Y REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS ESPECIES VEGETALES PRESENTES EN ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO, EN LOS PARQUES DEL INVENTARIO ANEXO EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA	\$70.130.000	5 MESES	ALCALDÍA DE CHINCHINA - EMAS





	FIRMADO POR AMBAS PARTES. DICHAS FUNCIONES BUSCAN EMBELLECER EL PAISAJE PARA EL DISFRUTE DE PROPIOS Y VISITANTES DE LA CIUDAD			
--	---	--	--	--

4.2. HISTORICO DE ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL SERVICIO

Se ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Los convenios celebrados por otras entidades consultadas son:

No. Convenio	Objeto	Valor	Plazo	Partes del Convenio
CONVENIO 2019-0338	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LABORES DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN LOS SEPARADORES VIALES Y AREAS VERDES PÚBLICAS DE LA CIUDAD.	\$65,055,00 0	6 meses.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA Y ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
20200131CISP	AUNAR RECURSOS, ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL	\$50,000,00 0	135 días.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A E.S.P ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN





	MANTENIMIENTO, ASEO Y ORNATO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA			
--	---	--	--	--

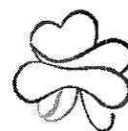
5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presente convenio de especial cooperación, no genera afectación presupuestal para ninguna de las partes; será la empresa EMAS quienes realizaran aportes en especies y mano de obra y el municipio como facilitador para la correcta ejecución del convenio.

6. ANEXO TÉCNICO

De acuerdo a la necesidad que tiene el municipio sobre el mantenimiento y la recuperación de sus zonas verdes, es de vital importancia llevar a cabo actividades que fortalezcan el cuidado de estos espacios ambientales, logrando un bienestar a toda la comunidad chinchinense. Bajo este convenio se planea, gestiona y define las directrices para tener presente el ornato, en pro del embellecimiento, el aseo de Chinchiná por parte de EMAS y la comunidad, buscando velar por el uso de los espacios públicos los cuales se adecuan, para que la ciudadanía, se apropie de los recursos naturales y vele por el embellecimiento de los mismos.

De acuerdo a las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINAS.A. E.S.P.- EMAS**, se tendrá la lista del material vegetal a entregar:



Nombre común	Cantidad
Margaritas blancas	1250
Margaritas amarillas	1250
San Joaquín amarillo	200
San Joaquín rojo	100
Acacia morada	30
Duranta limón	2000
Azucena variada	300
Garzas gigantes	250
Cupea blanca	1000
Cupea morada	1000
Caracolas rojas	1000

También se entregarán 3 cestas papeleras y bolsas para la recolección de residuos mensualmente.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por ser un convenio de prestación de servicios, y de acuerdo a los parámetros establecidos tanto en el estudio de sector como en la modalidad de selección del contratista, la Alcaldía de Chinchiná Caldas, escogerá directamente a la persona jurídica que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos con el presente proceso, verificando que la oferta encaje en los parámetros de calidad del servicio prestado.

De acuerdo con lo anterior, y dado el objeto social de la Empresa Metropolitana de Aseo de Chinchiná-EMAS dicha empresa se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual para satisfacer las necesidades de la Alcaldía del Municipio de Chinchiná.

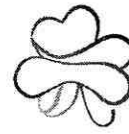
Debe considerarse, además, que el Municipio de Chinchiná y la Empresa Metropolitana de Aseo de Chinchiná-EMAS, han celebrado los últimos años convenios, de manera que existe una trayectoria de confianza, colaboración, entendimiento recíproco en el manejo de la administración de este tipo de actividades.

8. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Se anexa matriz.

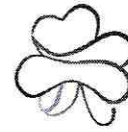


Z	Clase	Evento	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN OPERACIONAL		Deficiencias en la etapa precontractual (Estudios previos, estudio de mercado y demás que puedan afectar el objeto contractual)	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desviación de las finalidades perseguidas, faltas disciplinarias y/o delitos	1	1	2	2	BAJO	MUNICIPIO Y PERSONERÍA	Planeación, revisión y seguimiento a la fase precontractual	1	1	2	BAJO	SI		En la planeación de la contratación	Al suscribir el convenio	Planeación de la contratación	Diaria hasta que se suscriba el convenio
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN OPERACIONAL		Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección,	No satisfacción de las necesidades perseguidas con el convenio – Termin	1	1	2	2	BAJO	MUNICIPIO	Planeación, revisión y seguimiento a la fase precontractual	1	1	2	BAJO	SI	Oficina Asesora Jurídica	En la planeación de la contratación	Al suscribir el convenio	Planeación de la contratación	Diaria hasta que se suscriba el convenio



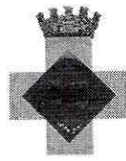
Nº	Clase	Fuente	Ejemplo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	MIXTO	EJECUCIÓN OPERACIONAL	incumplimiento en la ejecución de las obligaciones del convenio	No satisfacción de las necesidades perseguidas con el convenio – Terminación anormal del convenio	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO Y PERSONERÍA	Ejercicio constante de la supervisión del convenio	1	1	2	BAJO	SI	Supervisores del Convenio	06 de julio de 2022	31 de diciembre de 2022	Informes de supervisión	Mensual
				incluye el riesgo de seleccionar a la persona no idónea	acción anormal del convenio						control actual						atención			venio	



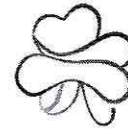


Z	Clase	Evento	Efecto	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo de que no se suscriba el convenio	Obstruye la ejecución del convenio	1	5	5	MEDIO	ALCALDE Y PERSONERO	Seguimiento a la suscripción del	1	5	5	MEDIO	SI	Oficina Asesora Jurídica	Una vez elaborado	Hasta que se verifique la suscripción	Verificación de las firmas	Día
4	GENERAL	EXTERNO	TODAS	REGULATORIO	Expedición de nuevas normas	Retrasos en la ejecución del convenio	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO	Las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles modificaciones normativas	2	2	4	BAJO	SI	Oficina Asesora Jurídica y Personero Municipal	Al suscribir el convenio	31 de diciembre de 2022	Actualización normativa	Semanal





N	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración				Categoría	¿Afecta la ejecución del	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Que durante la ejecución del convenio o ocurran situaciones catalogadas como fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento	Incumplimiento del objeto del convenio	1	3	6	MEDIO	MUNICIPIO Y PERSONERÍA	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	1	0	1	MEDIO	SI	Oficina Asesora Jurídica y Personero Municipal	Al suscribir el convenio	31 de diciembre de 2022	Verificar condiciones adversas, imprevisibles e irresistibles	Día a día



Nº	Clase	Fuente	Ejercicio	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración				Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	miento del convenio																	
					Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Incumplimiento del objeto del convenio – Terminación anormal del convenio	1	2	2	BAJO	PERSONERÍA MUNICIPAL	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto del convenio	1	1	2	BAJO	SI	Oficina Asesora Jurídica y Personero Municipal	Al suscribir el convenio	31 de diciembre de 2022	Ejercicio diligente de la supervisión	Diario





9. GARANTÍAS.

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, las partes del convenio interadministrativo consideran no establecer garantías contractuales. Señala la norma citada:

(...) "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

9. ACUERDO COMERCIAL.

Tal y como se establece en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, al mes de mayo de 2023

MONICA MARIA LOAIZA ZULUAGA
JEFE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO ECONÓMICO

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO
MARIA NUBIA SANCHEZ HERNANDEZ
CONTRATISTA OFICINA JURIDICA